

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2022-411
DTE.: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
DDO: MARÍA CECILIA URIBE DE ARANGO

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 23 de mayo de 2023. Pasa al despacho informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023

Auto (I) No.1110

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante a través de su representante legal allegó memorial solicitando la terminación del proceso teniendo en cuenta que la demandada falleció, con posterioridad a la presentación de la misma. Igualmente, solicita que no se condene en costas a la ejecutante atendiendo a que no se configuraron ninguna de las causales enumeradas en el artículo 365 del C.G.P.

Así las cosas, y atendiendo a que es la parte ejecutante quien eleva la presente solicitud de retiro, que no se encuentra pendiente de trámite ninguna actuación adicional y que, si bien se decretaron medidas cautelares, las mismas no han sido materializadas. Procederá el despacho a autorizar el retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación, de acuerdo con lo expuesto.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso de acuerdo con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO

Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.036 de Fecha 26 de mayo de 2023



Secretaria